

Universidades, arancelamiento y justicia social

Adriana Puiggrós*

Breve referencia histórica

La situación de la enseñanza universitaria respecto del Estado puede seguirse a lo largo de la historia observando las concepciones sobre su financiamiento en diversos períodos. Desde su fundación, en 1821, la Universidad de Buenos Aires (UBA) contó con escasos recursos, proporcionados de manera irregular por el gobierno de la provincia de Buenos Aires. En 1838, durante el gobierno de Rosas, como consecuencia de la extinción de las rentas aduaneras a raíz del bloqueo francés, la universidad quedó desfinanciada y debió ser sostenida por los alumnos. Otra información interesante es que la Universidad de San Carlos, dirigida por la orden franciscana sobre la base de la antigua universidad jesuítica, desde la Revolución de Mayo recibió algunos aportes del gobierno provincial y en 1828 pasó a esa jurisdicción, que se hizo cargo de su financiamiento y administración (UNLP, 1939). Los años siguientes fueron de pobreza, hasta su nacionalización (Ley 3883/1856). Después de Caseros, los gobiernos aportaron al sostenimiento de las universidades, a lo que se sumaban formas contribución por parte de los estudiantes y donaciones.

La Ley Avellaneda (Ley 1597/1885) concibió legalmente a la universidad como una instancia orgánica del Estado nacional. En los artículos 4 y 7 de aquella norma se refiere un “fondo universitario” y “derechos universitarios”, denominación equivalente a “aranceles”. Situémosla en su época: la Ley de Educación Común (1420/1884) acababa dictarse y establecía la gratuidad de la

educación primaria: la oligarquía agroexportadora representada por el gobierno de Julio A. Roca entendía la necesidad de poblar el país y coincidía con la masa de inmigrantes en la inminencia de garantizar la educación desde el Estado (la enseñanza primaria se generalizaría a mediados del siglo XX). En cuanto a la secundaria pública, tanto los colegios como las trayectorias que otorgaban formación profesional (escuelas normales, industriales y profesionales) eran fundadas y sostenidas por el Estado. En lo sucesivo, su carácter gratuito nunca constituyó un tema consistente de discusión; esta quedó desplazada hacia la cuestión del subsidio a las escuelas privadas.

En cuanto al financiamiento de las universidades, es evidente que el arancelamiento no alcanzó en ningún momento a cubrir la demanda de las instituciones de altos estudios. En 1914 Joaquín V. González, rector de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), se quejaba ante la Asamblea General de Profesores de “las múltiples causas incontrastables [que] nos han impedido ir de prisa, y en primer lugar, la inestabilidad, la inseguridad y la señalada tendencia a disminuir las asignaciones del presupuesto nacional, con que al principio y hasta 1914 había venido estimulando las diversas secciones de nuestro organismo universitario” (1915: 22). En el mismo discurso, el rector informa de la imposibilidad de aumentar los aranceles, pues encarecerían el costo de los estudios, y expresa que el sostenimiento de las universidades será “una cuestión de orden vital del Estado”. Asimismo, pone en conocimiento de los profesos-

* Doctora en Pedagogía por la Universidad Nacional Autónoma de México, doctora *honoris causa* de las universidades nacionales de La Plata y Tucumán. Recibió numerosas distinciones nacionales e internacionales. Fue secretaria de Educación del Ministerio de Educación de la Nación, directora general de Cultura y Educación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y secretaria de Estado para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva. Fue diputada constituyente y diputada nacional. Fue investigadora principal del Conicet. Es profesora consulta de la Universidad de Buenos Aires y profesora de la Universidad Pedagógica Nacional. Ha publicado veintiséis libros de su autoría y más de cincuenta en colaboración.

res los recortes que deberán hacerse ese año a todas las actividades de la universidad y pide la comprensión y el esfuerzo de docentes y alumnos para “salvar lo más esencial de la ‘madre’ universidad” (38). En su búsqueda de alternativas para resguardar a la casa de altos estudios, poco después, el rector presenta ante el Senado un proyecto de ley que compromete al gobierno a la entrega de cien leguas de su propiedad a cada una de las tres universidades nacionales (Biblioteca Nacional de Maestros, 2021).

Una década después, el 27 de octubre de 1926, Ricardo Rojas, rector de la UBA, presenta un argumento semejante al del fundador de la UNLP. En una carta dirigida a la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, expresa que la disminución del subsidio fiscal a la UBA incide sobre la enseñanza y la concurrencia de los alumnos. Agrega que un aumento de los aranceles no soluciona el déficit y en cambio incidiría negativamente en la posibilidad de concurrencia de los estudiantes (ibídem).

En cuanto al Movimiento Reformista, descontaba que la enseñanza universitaria era una función pública y esbozaba un concepto avanzado de Estado, en el cual tuviera cabida la compleja relación entre derechos políticos y libertad. El financiamiento no fue un tema relevante en las discusiones de los reformistas con el gobierno de Hipólito Yrigoyen. La demanda de gratuidad surgió esporádicamente, sin llegar a consolidarse como la libertad de cátedra, la autonomía y el cogobierno.

Según Juan Carlos Portantiero, el reformismo de 1918 fue un

despertar espiritualista, romántico, filantrópico y aristocratizante de una pequeña burguesía liberal que creía llegada la hora del despertar, de la “reparación”, de lo que consideraba —equivocadamente— la crisis final de la aristocracia terrateniente ligada doblemente a Europa [...] se encarnaría especialmente en la juventud que, al comenzar su participación en la universidad, se enfrentaba con los problemas de carne y hueso del pasado (Portantiero, 2018: 58).

Como reconoce el mismo autor, las causas del levantamiento estudiantil fueron múltiples, pero puede afirmarse que los ideales de libertad, modernización y democratización se sostuvieron sin necesidad de discutir los terrenales problemas del financiamiento. El aumento del presupuesto universitario comenzaría a ser una bandera de lucha de los estudiantes tiempo después.

Es en la década de 1940 cuando se empieza a sostener que la universidad pública es un servicio que el Estado debe disponer para toda la sociedad con los impuestos que pagan los ciudadanos. El 22 de noviembre de 1949, el presidente de la Nación, Juan Domingo Perón, firmó y promulgó el Decreto 29337 de gratuidad de la enseñanza universitaria: todas las universidades nacionales suprimieron el arancel. Desde el punto de vista legal, fue la Ley Taiana (20654/1974) la que reunió las banderas reformistas (autonomía, libertad de cátedra y cogobierno) con la gratuidad. Y habiendo sido interrumpida la continuidad institucional por la dictadura militar, fue el gobierno de Raúl Alfonsín el que repuso la vigencia de los cuatro principios. El gobierno de Carlos Saúl Menem dictó una Ley de Educación Superior (24521/1995) que abrió la posibilidad a su arancelamiento y mercantilización, acorde con las directivas del Banco Mundial (BM), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Fondo Monetario Internacional (FMI), en el marco de la instalación de las políticas monetaristas, la libertad de mercado y la reducción del sector público. La política educativa fue invadida por las ideas neoliberales.

En la Convención Constituyente de 1994 hubo una histórica disputa sobre el alcance de los términos “igualdad” y “equidad” con relación a la educación. Acompañando la fuerte presión de delegados del BM en el lugar, el bloque oficialista logró que se inscribieran aquellos términos de manera vinculante: la gratuidad quedó subordinada a la arbitrariedad de la definición circunstancial de equidad. El ministro de Educación del gobierno de Menem, Jorge Rodríguez, declaró que la gratuidad debía sostenerse para los tres niveles escolares y la formación docen-

te, pero no para la universidad dado que a ella concurren los sectores de mayores ingresos (Puiggrós, 1995: 197-204).

En 1995, el gobierno de Menem dictó una ley que por primera vez articulaba en forma de sistema al conjunto de las instituciones de educación superior (Ley 24521/1995). Esta norma siguió lineamientos provenientes de los organismos internacionales de crédito, de corte neoliberal. Respecto al financiamiento, si bien sostuvo al Estado nacional como el principal responsable, y la gratuidad de la enseñanza, abrió la posibilidad de algún tipo de arancelamiento, así como la de tercerización de funciones de las universidades. Asimismo, vinculó la docencia y la investigación con un sistema de evaluación al que subordinó los ingresos de los profesores e investigadores y los fondos para investigación. Las estrictas formulaciones de evaluación reordenaron la planta académica y cambiaron su lógica. Pese a la fuerte polémica desencadenada, la mayor parte de los universitarios se adaptó a la nueva situación.

El gobierno de Néstor Kirchner (2003-2007) abrió una etapa de fuertes reformas democráticas de la educación. En ese clima, aumentó la demanda estudiantil, docente y gremial por una nueva ley de educación superior que garantizara el financiamiento estatal y excluyera todo tipo de arancelamiento y mercantilización. Durante esa gestión se dictaron varias leyes de especial importancia, entre las que se destacan la Ley de Educación Nacional (26206/2006), la Ley de Educación Técnica y Formación Profesional (26058/2005) y la Ley de Financiamiento Educativo (26075/2006). Esta última impuso un incremento creciente y significativo de la educación en el presupuesto nacional. El aumento presupuestario alcanzó a las instituciones de educación superior, así como a la investigación científica y tecnológica. Asimismo, inscribió como responsables del financiamiento al gobierno nacional, a los gobiernos provinciales y al de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Quedó pendiente el tratamiento de una nueva ley de educación superior. Durante el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner el Congreso

de la Nación realizó una amplia consulta sobre el tema a la comunidad educativa y a otros actores significativos, en la que quedó delineada una norma de carácter democrático. Sin embargo, el tema no tuvo tratamiento parlamentario. A fines de 2015, cuando estaba por finalizar el mencionado gobierno, era evidente el avance de la privatización de (y en) las universidades. Ante esa situación, el bloque del Frente para la Victoria presentó un proyecto de modificación de la Ley 24521/1995: la “Ley de implementación efectiva de la responsabilidad del Estado en el nivel de la educación superior” fue aprobada por el Congreso de la Nación y sancionada por el Poder Ejecutivo el 15 de noviembre de 2015 (Ley 27204/2015).

Entre los principales contenidos de dicha ley, se estableció el papel principal del Estado, la gratuidad de la educación superior, el ingreso irrestricto y la obligación de rendimiento del conjunto de fondos provenientes de diversas fuentes por parte de las universidades. Asimismo, prohibió que las instituciones de educación “suscribieran acuerdos o convenios con otros Estados, instituciones u organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, que impliquen ofertar educación como servicio lucrativo o que alienen formas de mercantilización”.

Pocos días después de la aprobación de la ley los rectores de las universidades nacionales de La Matanza y San Martín presentaron amparos para que se suspendieran todos o algunos artículos aduciendo especialmente que vulneraban los principios de autonomía y autarquía constitucionales: la discusión de 1994 estaba otra vez presente. Dada la intervención en contrario del representante del Ministerio Público Fiscal, el tema se encuentra en la actualidad en instancias judiciales.

Argumentos contra la gratuidad

Los principios de política universitaria, introducidos en la década de 1990 por los organismos internacionales, habían encontrado un terreno fértil en la clase alta argentina, en los liberales a ultranza, en las corporaciones profesionales

conservadoras, en la prensa de derecha, quienes son adversos a la democratización de la educación universitaria. Sus razones y argumentos no son exclusivamente económicos sino fuertemente ideológicos y han mantenido una significativa constancia. En la actualidad, la clase rica argentina tiene intereses económicos en corporaciones dedicadas a la educación. Así como una diversidad de instituciones de educación superior se han expandido por América Latina, las universidades privadas lo están haciendo en nuestro país y son una fuente importante de negocios. En su apoyo, hay una profusa publicidad de ofertas que intentan competir con la educación superior pública, con intelectuales encargados de sostener argumentos que la descalifican y un uso de las estadísticas orientado a justificar aquel fin.

Los considerandos principales del rechazo a la gratuidad son:

- la educación es un bien y no un derecho;
- no es bien social sino privado;
- su carácter es individual y no social;
- los sujetos de la apropiación de los beneficios de la educación universitaria son los individuos y no se reconocen sus efectos sobre la sociedad;
- la apropiación no puede responder a la lógica de la igualdad sino a la de la equidad;
- la equidad se asegura si los individuos que se apropian de la “renta educativa” pagan un arancel a cambio de los servicios educativos que reciben, por lo tanto, deben ser los individuos quienes financien su educación universitaria;
- el Estado debe intervenir para seleccionar a los más aptos mediante evaluaciones durante y al término de los niveles de educación obligatoria, de ingreso a las universidades y de matriculación profesional;
- todo aporte estatal a los estudiantes y a las universidades debe decidirse con criterios meritocráticos;

- debe darse prioridad al financiamiento de potenciales talentos, antes que a amplios sectores sociales;
- calidad de la enseñanza y cantidad de estudiantes son términos mutuamente excluyentes;
- el principio de libre juego de la oferta y la demanda en la educación, considerada un mercado, acorde a los postulados de la economía neoclásica, permitirá formar la cantidad y tipo de profesionales que demande el mercado, de modo de cumplir una asignación de recursos eficiente;
- la gratuidad de la universidad pública atenta contra la libre elección de los individuos entre la oferta pública y privada y contra el principio de libre competencia entre los proveedores públicos y privados de educación;
- la libre competencia asegurará la mejora de la calidad de los docentes;
- los costos sociales disminuyen si los individuos se hacen cargo de las consecuencias de su elección;
- la gestión educativa privada es siempre más eficiente que la pública (se usan como indicadores el cociente entre la cantidad de graduados y la matrícula total o bien el gasto por graduado, comparando entre universidades públicas y privadas y entre países);
- quien elige una universidad privada es objeto de una doble imposición tributaria;
- la desocupación o subocupación de profesionales demuestra que hay que limitar el número de universitarios.

En síntesis: el carácter público, gratuito y masivo de la educación pública atenta contra los principios de la teoría neoclásica: la equidad queda asegurada si quienes se apropian de la “renta educativa” pagan un arancel a cambio de los servicios educativos que reciben; la asignación óptima de recursos se alcanza cuando, considerando a la inversión educativa un gasto y no un

derecho, se establecen mecanismos de retorno de la dotación inicial y se registran ganancias. La libertad de elección requiere la derogación de todas las normas, reglamentaciones y prácticas de las naciones y las universidades hasta lograr la libre circulación del mercado mundial de la educación superior.

¿Por qué la gratuidad?

Los argumentos neoliberales son presentados como evidencias provenientes de un discurso supuesto como científico, que no tiene en cuenta hechos relevantes en países ricos, donde el arancelamiento universitario acarrea crecientes problemas. Por ejemplo, uno de los hechos que no mencionan los enemigos de las gratuidades es que en Estados Unidos, país al que admiran y a su vez el más rico del mundo, el endeudamiento de las familias que toman préstamos para solventar la educación universitaria se ha tornado un problema de Estado. En la reciente campaña por la sucesión presidencial, con excepción de Donald Trump, casi todos los candidatos se pronunciaron porque el Estado perdonara o aliviara la deuda estudiantil universitaria. El propio Joe Biden planteó mejorar el “Programa de Servicio Público de condonación de Préstamos” y perdonar algunos préstamos estudiantiles federales (obsérvese la magnitud del problema que denota la existencia de aquel organismo). Durante el año de pandemia, que coincidió con el último de la gestión Trump, hubo un fuerte enfrentamiento entre la secretaria del Departamento de Educación, Betsy DeVos, y el bloque demócrata de representantes, pues la funcionaria intentó interferir la ley que eliminó la deuda de los estudiantes que habían recibido préstamos del gobierno en dieciocho estados, y fue aprobada (Giroux, 2012, 2013; BBC News, 2013, 2017, 2020; Porretti, 2019; *La Voz de América*, 2021).

No puede dejar de mencionarse el caso de Chile, que fue el modelo de la reforma neoliberal exhibido como exitoso por los organismos internacionales de crédito (y alabado por la derecha argentina). En 2014, Michelle Bachelet llegó a la presidencia de Chile derrotando a su pre-

decesor y candidato de la derecha Sebastián Piñera. El triunfo de Bachelet fue impulsado especialmente por el movimiento de una clase media asfixiada por las deudas contraídas con las entidades financieras para pagar el arancel. El entonces derrotado Piñera ganó las elecciones en marzo de 2018, derrotando a Bachelet, pero, a su pesar, debió comprometerse a sostener la gratuidad de las universidades públicas. No solucionó el problema, y a mediados de 2020, en plena pandemia, su gobierno no reaccionó ante los reclamos por imposibilidad de pagar por parte de las familias. De seguido, tuvo un incidente con la Cámara de Diputados, cuando esta última aprobó un proyecto impulsado por el Frente Amplio que suspendía la exigencia de pago de los créditos para la educación superior. En especial, la medida afecta los polémicos programas “Fondo solidario y crédito” y “Crédito avalado por el Estado”, que registran deudas de los estudiantes-clientes a los bancos. En Chile cada año se endeudan aproximadamente doscientos cincuenta mil estudiantes. (TeleSurTV.net, 2020).

El arancelamiento universitario, lejos de solucionar el financiamiento de la educación superior, produce serios problemas que afectan tanto a la retención y graduación de los alumnos como a la vida de las familias y la comunidad: sus consecuencias no son solamente individuales sino sociales. En el caso argentino también deben tenerse en cuenta una cultura y una tradición por las cuales las universidades públicas son gratuitas. El país se ha visto beneficiado en cada oportunidad en que aumentó la cantidad de estudiantes y profesionales provenientes de sectores medios y populares. Ello aporta a un clima cultural más democrático en las universidades. No está de más subrayar que la imposición de un arancel no mejora los bajos porcentajes de graduación. Estos tienen un origen complejo, socioeconómico y pedagógico, que afecta a muchas universidades, no solamente argentinas, y ha sido insuficientemente estudiado.

Ocultando la evidencia de las distintas condiciones económico-sociales como punto de partida (que incluye haber tenido un acceso desigual a los niveles de educación obligatoria), se disi-

mula que la suspensión de la gratuidad dejaría automáticamente afuera de los estudios superiores a una proporción de estudiantes cuantitativa y cualitativamente significativa. Naturalmente ese hecho es una preocupación para quienes aspiramos a que todos los jóvenes que terminan la educación secundaria tengan la posibilidad de ingresar a las universidades. Por el contrario, le son afectos quienes prefieren que las profesiones sean reguladas por arcaicos colegios de corte corporativo, y que, comprometidos con las variables de la dependencia, desechan los aportes nacionales al conocimiento científico-tecnológico.

Detengámonos en la postura que sostiene la idea democrática de derecho, que supone la igualdad entre los humanos/as (Rinesi, 2015). Otras nociones como las de inclusión y mérito están dissociadas de aquella noción de derecho, y la dejan en un lugar subordinado. Si es evidente que el Estado está obligado a garantizar la gratuidad de la educación que estableció como obligatoria, podría argüirse su desvinculación al respecto de la educación superior, no obligatoria. Pero en tanto derecho universal, la educación no puede ser limitada ni excluyente en su aplicación al nivel superior. Hacerlo produciría una “brecha” en la sociedad y eliminaría la posibilidad de la “esfera pública”. Esta, en tanto espacio de múltiples intercambios, es negada si no actúa el Estado “para fortalecer el papel de la democracia en el capitalismo, interviniendo para aminorar las tendencias estructurales de la desigualdad social” (Torres, 1996: 71).

Si el Estado asume ese rol deberá garantizar el acceso igualitario, siendo la equidad una cualidad subordinada. En este caso no se excluyen programas focalizados, como las becas y la formación de talentos, pero serán secundarios respecto a los que abarcan al conjunto, en el marco de una adecuada planificación. Se suele intentar justificar el limitado alcance de los programas focalizados como un aporte a la equidad. De manera publicitaria se exponen éxitos de fundaciones o sujetos privados en acciones educativas sobre grupos considerados vulnerables, confrontándolas con la supuesta “ineficiencia” de políticas públicas de alcance masivo.

Hemos mencionado que la opinión negativa respecto a la gratuidad reclama contra una supuesta doble imposición tributaria, que marcaría la desigualdad en desmedro de los que deciden (y pueden) pagar un arancel en una universidad privada, a la vez que deben abonar tributos que concurren a financiar la educación pública de otros. Nuevamente actúan las premisas a las que nos hemos referido: se trata de reconocer o invalidar que la educación superior tiene efectos sobre el conjunto de la sociedad, tanto mediante la formación de los profesionales y técnicos, de la investigación, de desarrollos tecnológicos e innovaciones, como en la difusión social de la cultura. Por otra parte, la elección de concurrir a un establecimiento educativo privado en lugar de recibir el que le asegura el Estado es una decisión personal que no puede invalidar las obligaciones del individuo con la sociedad; tampoco su aporte a las prestaciones públicas de las cuales es beneficiario.

Otra objeción sostiene que la educación superior estatal gratuita limita el derecho a la libre elección por parte de los individuos, pues establece diferentes condiciones de acceso a las universidades públicas y a las privadas, limitando de ese modo la libertad de enseñar y aprender. Una interpretación liberal de este último precepto constitucional fue la Ley Domingorena (14557/58) que autorizó a las universidades privadas a emitir títulos habilitantes. El mismo punto de vista debería reconocer que el campo de la libertad se ensancha si existe la opción gratuita. Por otra parte, nada impide que una universidad privada decida ser gratuita.

Carece de sentido discutir desde abordajes técnicos las estrategias meritocráticas de selección. Cualquiera sea su formato, no van dirigidas a mejorar la “calidad” de los universitarios, sino a asegurar su selección de acuerdo a las demandas del mercado y a la reproducción de los privilegios. Estos requieren desigualdades y distinciones sociales que el acceso gratuito a la universidad tiende a disminuir. En ese sentido los medios de comunicación monopólicos realizan una insistente campaña a favor del arancelamiento y otras medidas selectivas de la población universitaria.

Abordando la educación superior como derecho universal, la instancia creada para atender al bien común es el Estado. Las universidades públicas son organismos autónomos y autárquicos del Estado nacional. Este debe planificar la educación superior y la investigación, en diálogo con la comunidad universitaria y con otras representaciones sociales, fortaleciendo el espacio público. Los avances de la tecnología, los cambios en las formas de comunicación y el aprendizaje temprano de lógicas avanzadas impactan sobre la organización de la educación mostrando la inconsistencia del antagonismo calidad/cantidad y de los cálculos basados en la relación estudiantes/docentes o ingresantes/graduados. La sociedad tiene ante sí las llaves para reconfigurar las universidades sobre bases del derecho a la educación y de dignidad social. La pedagogía tiene una ardua labor que cumplir, si se compromete con ello.

Referencias bibliográficas

BBC News

(31 de marzo de 2013). Los jóvenes que se niegan a pagar sus deudas estudiantiles en Estados Unidos. Disponible en www.bbc.com/mundo/noticias.

(7 de julio de 2017). Estados Unidos: la demanda con la que dieciocho estados quieren evitar que miles de estudiantes paguen millones de dólares al gobierno. Disponible en www.bbc.com/mundo/noticias.

(22 de mayo de 2020). Universidades de Estados Unidos: las enormes deudas estudiantiles de hasta US\$1 millón en el país más rico del mundo. Disponible en www.bbc.com/mundo/noticias.

Baum, S. (2016). *Students Debt: Good, Bad and Misunderstood*. Londres: Palgrave Macmillan (e-book).

Biblioteca Nacional de Maestros (2021). *Memoria e historia de la educación argentina*. Disponible en bnm.gov.ar/proyectos/medios/historia_investigacion/archivos/doc-2/index.php.

Buchbinder, P. (2005). *Historia de las universidades argentinas*. Buenos Aires: Sudamericana.

Giroux, H.

(2012). *La educación y la crisis del valor de lo público. Desafiando la agresión de los docentes, los estudiantes y la educación pública*. Montevideo: Criatura Editora.

(enero-diciembre de 2013). La pedagogía crítica en tiempos oscuros. *Praxis Educativa*, XVII(1-2), pp.13-26.

González, J. V. (1915). *Política universitaria*. Buenos Aires: Librería La Facultad.

Halperín Donghi, T (2002). *Historia de la Universidad de Buenos Aires*. Buenos Aires: Eudeba.

La Voz de América (24 de enero de 2021). Biden planea condonar algunos préstamos estudiantiles federales.

New York Times (20 de febrero de 2017). Betsy Dello is briefly Bloched from Entering a School.

UNLP (1939). *Síntesis histórica de las universidades argentinas*. La Plata: UNLP.

Porreti, J. (30 de mayo de 2019). Cada vez más graduados en Estados Unidos no pueden pagar la deuda estudiantil y el tema ingresa en la campaña electoral. *Infobae*.

Portantiero, J. C. (2018). *Estudiantes y política en América Latina. El proceso de la reforma universitaria (1918-1938)*. Buenos Aires: EUFYL.

Puiggrós, A.

(1995). *Volver a educar*. Buenos Aires: Ariel.

(2019). *La Escuela, plataforma de la Patria*. Buenos Aires: UNIPE-CLACSO.

Rinesi, E. (2015). *Filosofía (y) política de la universidad*. Los Polvorines: UNGS.

TeleSurTV.net (20 de agosto de 2020). Cámara de diputados aprobó proyecto de ley.

TIM Amortizados (abril de 2002). Contra el arancel. Una discusión crítica sobre los intereses y argumentos que impulsan la privatización de la universidad pública argentina. *Revista Realidad Económica*, IADE.

Torres, C. A. (1996). *Las secretas aventuras del orden*. Buenos Aires: Miño y Dávila.

Voces en el Fénix (septiembre de 2017). Busco mi destino. La universidad como derecho, (65).